

En defensa de la Universidad Pública

¡Vamos a la huelga! 26 y 27 de noviembre

Los días 26 y 27 de noviembre la comunidad universitaria celebra dos días de huelga en defensa de la Universidad Pública.



UCM UAM UPM UC3M URJC UAH
POR LA PÚBLICA

Paramos la Universidad y salimos a la calle:

- Para protestar contra el estrangulamiento presupuestario que ejerce la Comunidad de Madrid hacia nuestras universidades, que pone en riesgo la propia existencia de las universidades públicas madrileñas.
- Para posicionarnos contra una ley de universidades, la LESUC, que no soluciona ningún problema de las universidades públicas madrileñas, que mantiene la infrafinanciación, que pretende avanzar en la privatización del sistema universitario y que es una herramienta para que el gobierno autonómico controle las universidades públicas.

Por todo esto, las organizaciones sindicales CCOO, CGT, CNT y UGT respaldamos y damos cobertura legal a la Huelga General Universitaria convocada para los días 26 y 27 de noviembre, impulsada por la Coordinadora de las Plataformas en Defensa de las 6 Universidades Públicas Madrileñas.

No nos movilizamos sólo por una financiación suficiente o para conseguir el 1% del PIB para las universidades públicas. No es una huelga solamente para demandar que la Comunidad de Madrid cumpla la LOSU y ni para que retire un proyecto legal propio que entiende la universidad como un bien de mercado. Nos movilizamos porque creemos en un modelo social de Estado que, como señala el artículo primero de la Constitución, "*propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.*" Y dentro de este modelo, la universidad pública es un pilar fundamental del Estado social y democrático de derecho consagrado en la Sección 1ª: "De los derechos fundamentales y de las libertades públicas", Artículo 27 de la Constitución Española, en el que se reconoce la

autonomía universitaria y la obligación de los poderes públicos a ayudar a los centros docentes garantizando el derecho a una educación superior de calidad, equitativa y accesible.

La educación universitaria pública permite a la ciudadanía el desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades especializadas, elementos necesarios que ofrecen la oportunidad de avance social, crecimiento y desarrollo. El derecho del alumnado al acceso a la universidad y su continuidad en ella debe estar garantizado por las universidades públicas: estamos ante una condición básica de ciudadanía y condicionar el acceso a la misma a la capacidad económica de las personas y sus familias vulnera el principio de la igualdad de oportunidades.

Para ello, las universidades han de contar con los recursos y medios necesarios para garantizar el derecho a la educación superior. Entre estos recursos destaca una financiación adecuada, suficiente y previsible en el tiempo para poder dar cumplimiento a sus obligaciones con la sociedad. Es responsabilidad de la administración pública, especialmente de las comunidades autónomas, asegurar las condiciones necesarias para que las universidades puedan cumplir con su mandato de formar personas libres, críticas y con plenas capacidades, habilidades, conocimientos y experiencias para su desarrollo personal, social y profesional, con independencia de su situación de origen.

Este cuestionamiento del modelo público a través del estrangulamiento presupuestario también nos afecta como personas trabajadoras: cuestiona no sólo la posibilidad de desarrollar una carrera profesional, de mejorar las condiciones laborales, sociales y salariales, sino que, en último término, afecta a la creación de empleo público y la viabilidad a futuro de los puestos de trabajo.

HUELGA 26-27 Noviembre

Miércoles 26 de noviembre

De 8:30 a 14:00 Piquetes, pasacampus + Uní en la Calle

14:00 h Comida en plaza Pedro Zerolo

15:30 h **Concentración** C. Alcalá, 32
Consejería de Educación

Jueves 27 de noviembre

De 8:30 a 14:00 Piquetes, pasacampus + Uní en la Calle

14.00 h Comida en Juan Goytisolo

18.00 h **Manifestación** Atocha → Sol

Si no hay respiro para las universidades públicas, no habrá paz para quienes nos asfixian

UCM UAM UPM UC3M URJC UAH
POR LA PÚBLICA

Y en esta defensa del modelo público de universidad deberíamos ir de la mano la comunidad universitaria y sus gestores. Somos conscientes de la fuerte presión que la Comunidad de Madrid está ejerciendo para impedir el éxito de la movilización, presión que llega a los equipos rectorales. Lamentamos que algunos se plieguen a estas presiones y amenazas, anteponiendo intereses y miedos a la defensa del modelo público de universidad del que deberían ser el máximo exponente, y trasladando la presión a sus plantillas. **La coherencia en esta defensa debe ir más allá de las palabras y debe reflejarse en los hechos.**

CONCENTRACIÓN el día 26 (miércoles), a las 15:30, frente a la Consejería de Educación (C/ Alcalá 32).

MANIFESTACIÓN el día 27 (jueves) 18:00, de Atocha a Sol.

Porque la defensa de la universidad pública es tarea de todas y todos.

Conoce tus derechos:

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce a las y los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses. Este derecho se encuentra reconocido en la sección primera del capítulo segundo del Título I, bajo la rúbrica “De los derechos fundamentales y de las libertades públicas”, lo que le atribuye un carácter y una protección especial.

¿Quién puede secundar la huelga? Cualquier persona trabajadora (PTGAS, PDI, personal investigador) que tenga una relación laboral o funcional con las universidades públicas de Madrid.

¿Tengo que comunicar de forma previa si haré huelga? Si decides unirme a la huelga no tienes obligación por ley a comunicarlo a la universidad. Es más, puedes decidir hacer huelga a lo largo de la jornada siempre que no te hayan nombrado como componente de los servicios mínimos, si estos se han establecido.

¿Puede la empresa preguntar si haré huelga? La huelga es un derecho de ejercicio personal voluntario que se da a conocer en el mismo instante del inicio de los paros por el hecho de dejar de trabajar. **La empresa nunca debería preguntar si vas a hacer huelga ya que puede entenderse como una forma de coacción, pero, si lo hace, no hay obligación de contestar.**

Y una vez finalizada la huelga, ¿puede preguntarme si la he secundado? No, un empleador no puede preguntarte si hiciste huelga después de que esta termine y no está autorizado a presionarte o coaccionarte para que respondas.

¿Cómo se controla quién ha ejercido el derecho de huelga?

La universidad solo puede saber quién ha hecho huelga en el momento en que no se presenta a trabajar, utilizando los medios de control habituales. No se podrán establecer sistemas de control específicos para conocer quién realiza la huelga.

¿Me pueden sancionar si secundo una convocatoria de huelga? Nunca. El ejercicio del derecho de huelga no puede conllevar sanción alguna para las personas trabajadoras.

¿Existe la obligación legal de fijar servicios mínimos en una convocatoria de huelga universitaria? No. Esta obligación afecta de manera directa a los servicios públicos esenciales, y la enseñanza universitaria no lo es. En esta y en anteriores convocatorias de huelga esto se ha traducido en la no fijación de servicios mínimos en algunas universidades públicas madrileñas.

¿Tiene capacidad la Universidad para fijar servicios mínimos? Respecto a la universidad, diferentes sentencias de Tribunales Superiores de Justicia han dictaminado que **el Rector no puede fijar los servicios**

mínimos, al ser empresario y no autoridad gubernativa, que, en el caso de las universidades públicas de Madrid, sería la Comunidad de Madrid.

Sin embargo, el Comité de Huelga, con el objeto de atender determinados servicios (animalarios, colegios mayores, etc.) puede acordar con cada universidad unos servicios mínimos y, en caso de acuerdo, remitirse a la Comunidad de Madrid para su publicación en el BOCM.

Si la universidad establece de manera unilateral servicios mínimos, estos son ilegales y CCOO los denunciará ante los tribunales. Esto ya ha ocurrido en sendas convocatorias de huelga en los años 2013 y 2015 en las universidades públicas de Madrid y el fallo de los tribunales estableció claramente esta falta de capacidad de la universidad para fijar los servicios mínimos. En este mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional.

Si me corresponde hacer servicios mínimos:

- Deberás recibir, al menos 24 horas antes del inicio de la huelga, una notificación personal para asumir «Servicios Mínimos» durante la jornada de huelga, siempre y cuando se hayan establecido por la autoridad laboral correspondiente en los sectores considerados esenciales. No es suficiente con una comunicación verbal.
- En dicha notificación se indicará el motivo (orden de la Administración Pública o acuerdo con el comité de huelga) y las tareas específicas que debes llevar a cabo.
- Si no has sido notificado formalmente de que eres servicio mínimo, puedes ejercer tu derecho de huelga sin impedimento alguno.
- No presentarse a un servicio mínimo obligatorio puede acarrear sanciones.
- La persona trabajadora designada solo realizará aquellas actuaciones que estén recogidas en la resolución de servicios esenciales. No se trata de hacer todas y cada una de las funciones ordinarias de un día normal de trabajo, sino aquellas que resulten esenciales para el servicio.

¿Se puede sustituir a una persona que participe en la huelga? Durante la huelga la universidad no puede sustituir a las personas en huelga con personal ajeno a la universidad ni con otros de la misma universidad de igual o distinta categoría. **No se permite la movilidad funcional ni geográfica para reemplazar a trabajadores en huelga.** Las actuaciones de esta índole suponen una vulneración del derecho fundamental que prevalece respecto a otros derechos.

Los piquetes informativos son legales. El Tribunal Constitucional no sólo ha confirmado en numerosas ocasiones la legalidad de los piquetes, sino que ha señalado que el núcleo esencial del derecho de huelga incluye el derecho a que estos piquetes desarrollen su labor dentro del marco de la legalidad.

Presencia de las personas trabajadoras en los centros de trabajo. La huelga puede desarrollarse con la presencia física de los trabajadores huelguistas en el centro de trabajo. La actuación de los trabajadores encaminada a la realización de reuniones o asambleas dentro de la propia empresa no atenta contra el derecho de propiedad. Si el empresario pretende el desalojo en estas condiciones incurriría en violación de los derechos de reunión y de huelga.

Descuentos salariales por la participación en una huelga.

La legislación española considera que al secundar la huelga se suspende el contrato laboral durante el periodo de tiempo que el empleado no trabaja y, por tanto, el empresario no está obligado a pagar el salario correspondiente al periodo de duración de la huelga. Además, el periodo de tiempo no trabajado no cotizará en la Seguridad Social. Es decir, **queda a criterio de la empresa** si se descuenta o no el salario del día o los días de huelga.

Si la universidad opta por descontar, afectará a:

1. El salario correspondiente a los días de huelga. Incluye tanto el salario base como los complementos salariales (antigüedad, peligrosidad, productividad, etc.) si están vinculados al trabajo efectivo.
2. La parte proporcional de las pagas extraordinarias.
3. Las cotizaciones a la Seguridad Social de esos días. Durante la huelga no se cotiza; el trabajador queda en situación de “alta especial sin cotización”.

Cualquier descuento económico desproporcionado, sanción o despido por participar o haber participado en la huelga será NULO de pleno derecho.

¿Las horas que no trabaje las tengo que recuperar después? Nunca. Y el hacer huelga tampoco reducirá el periodo de vacaciones ni de días festivos. Tampoco deberán recuperar las horas laborales quienes hayan hecho huelga.

En aquellos casos que entendáis que se está incumpliendo la designación de servicios mínimos o vulnerando el derecho a la huelga de las personas trabajadoras, os pedimos que contactéis con nuestras secciones sindicales para valorar vuestra situación y las medidas a adoptar.

El sindicalismo de CCOO sigue demostrando su utilidad para mejorar la vida de las personas trabajadoras

¿Aún no te has afiliado? ¿A qué esperas?



AFILIATE a CCOO: TE INTERESA

Madrid, a 25 de noviembre de 2025

